



## Resolución de Administración N° 026-2020-BNP/GG-OA

Lima, 02 MAR. 2020

**VISTO:** el Informe Técnico N° 0101-2020-BNP/GG-OA-ERH de fecha 25 de febrero de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020 la señora **MARÍA ISLA GUERRERO** presenta Carta S/N con registro N° 20-00002780, el cual contiene su recurso de reconsideración, interpuesto en contra Carta N° 000003-2020-BNP-GG-OA, carta la cual fue emitida con sustento en el Informe Técnico N° 000003-2020-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 03 de enero de 2020, en atención a su solicitud de aplicación del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, con el cálculo del concepto remunerativo, los reajustes, los devengados e intereses legales, así como todo concepto que por derecho de Ley le corresponda ser reconocido en un acto resolutorio teniendo como referencia el Informe Técnico N° 938-2019-SERVIR/GPGSC, sustentando su recurso en la presentación de la Resolución de Administración N° 025-2019-BNP/GG-OA de fecha 22 de marzo de 2019 como "nueva prueba";

Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y además que debe sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante Informe Técnico N° 00101-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 25 de febrero de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos señala que se ha verificado que la impugnante no ha cumplido con el requisito de procedencia de presentar nueva prueba, toda vez que, las afirmaciones presentadas con la Resolución de Administración N° 025-2019-BNP/GG-OA no constituye medio probatorio, sino argumentaciones personales, por lo que debe preferirse la aplicación del Principio de Legalidad, expresado en las normas en que se ha sustentado;



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 026-2020-BNP/GG-OA (Cont.)**

Que, por ello, al no cumplirse con el requisito de la nueva prueba establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **MARÍA ISLA GUERRERO**;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo el Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **MARÍA ISLA GUERRERO**, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución la señora **MARÍA ISLA GUERRERO** y remitir una copia fedateada de la presente resolución a su legajo.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**MARÍA VICTORIA HUARHUA BELTRÁN**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

